



SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Egresos

10 ENE. 2014  
 Recibido: *Maquila* Hora: *11:08*  
 CC: *VICENTE GONZALEZ*

C.P. PEDRO MONTAÑO ROMERO  
 DIRECTOR GENERAL EN LA CAJA DE PREVISIÓN DE  
 TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL D.F.  
**PRESENTE**

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS  
 13 ENE. 2014  
**RECIBIDO**  
 Recibido: *eh* Hora: *9:50*  
 Oficio No. **SFDF/SE/0080/2014**

México, D.F., a 06 de enero de 2014  
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO  
 13 ENE. 2014  
**RECIBIDO**

A fin de que esa Entidad conozca el monto que le fue autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio presupuestal 2014, con fundamento en los artículos 4, 21, 27, párrafo segundo, 38, párrafo primero, 43, 44 y 47, párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 39 de su Reglamento; 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, inciso A) y 34, fracciones VI y VIII de su Reglamento Interior, me permite comunicarle el Techo Presupuestal aprobado por el Órgano Legislativo, el cual se anexa al presente, así como las disposiciones que se deberán atender respecto de los distintos apartados que conforman este oficio.

De igual forma se adjunta, en medio magnético, el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

Adicionalmente, se anexa el formato denominado "**Informe Presupuestal del Flujo de Efectivo**", el cual deberá ser remitido a más tardar el día **16 de enero** del presente año a la Dirección General de Egresos que corresponda y a la Dirección General de Política Presupuestal, adscritas a esta Subsecretaría, detallando el origen de los ingresos propios (venta de bienes, venta de servicios, venta de inversiones, e ingresos diversos), y respetando el importe aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; dicha información deberá corresponder con la que, en su caso, se remita a la Subtesorería de Política Fiscal.

**Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014**

Conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto) esa Entidad deberá apearse estrictamente al Techo Presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa, en virtud de que la Secretaría de Finanzas no estará en posición de autorizar ampliaciones al presupuesto asignado a las Unidades Responsables del Gasto (URGs) en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 10 ENE. 2014  
**RECIBIDO**  
 Recibido: *[Signature]* Hora: *13:18*

Para de la Constitución No. 2 Párr. 3, Claves 306 y 307. Cc. Centro CP. 06068  
 Del. Cuauhtémoc tel. 53 42 82 91, 53 45 52 89 Fax 53 45 82 91

Página 1 de 6

df.gob.mx  
 finanzas.df.gob.mx



## SECRETARÍA DE FINANZAS

### Subsecretaría de Egresos

para el Ejercicio Fiscal 2014 (Decreto), derivado de que dichas ampliaciones se encuentran supeditadas a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto; por lo que esa Entidad, para el cumplimiento de sus obligaciones en el presente ejercicio fiscal, deberá realizar los trámites de las **adecuaciones presupuestarias compensadas procedentes**.

Es importante señalar que, a través el artículo 11 del Decreto, la Asamblea Legislativa etiquetó recursos a las URG's para llevar a cabo los proyectos especificados en los Anexos III, IV, V y VI del mismo.

Cabe precisar que, derivado de la reasignación del gasto consignado en el Decreto, de ser necesario esa Entidad, a más tardar el **21 de febrero** del año en curso, deberá presentar ante la Dirección General de Egresos correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que le permitan dar cumplimiento a las acciones aprobadas por el Órgano Legislativo en el Decreto.

#### **Recursos Federales y de Crédito**

Las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, deben aplicarse única y exclusivamente a los fines que se establezcan en las Leyes Federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico de los presupuestos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes del Ramo 33, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a fines y conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las URG's y de los servidores públicos encargados de la administración y ejecución del ejercicio de los recursos; la falta de atención a las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

Tratándose de los recursos crediticios, las URG's deberán observar lo establecido en el artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, así como registrar los proyectos financiados con dichos recursos en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Egresos

### Gasto de Inversión

Para que las URG's estén en posibilidad de ejercer los recursos de inversión para el Ejercicio Fiscal 2014, deberán registrar sus proyectos en la Cartera de Proyectos de Inversión que integre la Secretaría de Finanzas. Por lo que esa URG deberá solicitar, a más tardar el **14 de marzo** del corriente, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema), el registro o la actualización de la Ficha Técnica de Inversión, y llevar a cabo la adecuación de los proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo Presupuestal que por este conducto se comunica; toda vez que de no cumplir con tal requisito, no se podrán realizar las erogaciones para dichos proyectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de Ley de Presupuesto.

### Calendario de Presupuesto

En la formulación de su calendario presupuestal a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Presupuesto, esa URG deberá atender lo establecido en los artículos 1, 4, 7, 21, 44, 57 y 82 de la Ley de Presupuesto; 2, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; y, 1, 3 y 36 del Decreto.

La URG deberá remitir, a más tardar el **20 de enero** del año en curso, su calendario presupuestal a esta Subsecretaría de Egresos, a través del **Módulo de Calendarización Presupuestal** del Sistema.

Para que la distribución presupuestal mensual esté en función de la capacidad financiera del Distrito Federal, permitiendo así guardar el equilibrio presupuestario referido en la Ley de Presupuesto, la calendarización del ejercicio de los recursos deberá observar estricto equilibrio con el Calendario Mensual de Recaudación a que se refiere el artículo 23 de la misma. Para el logro de lo anterior, la URG, en la calendarización de su Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2014, atenderá los siguientes criterios:

1. Distribuirá entre los 12 meses del ejercicio el total de los recursos Fiscales que le fueron autorizados, de tal forma que la asignación acumulada a cada mes sea igual o menor al monto que resulte de aplicar al total de recursos Fiscales que le fueron autorizados, el factor que a dicho mes muestra la siguiente fórmula:



Plaza de la Constitución No. 2, Piso 3, Oficinas 308 y 30A, Col. Centro, C.P. 06068  
De. Cuauhtémoc, tel. 53 42 82 91 y 53 45 82 82, Fax 53 45 82 85

Página 3 de 6

df.gob.mx  
finanzas.df.gob.mx



# SECRETARÍA DE FINANZAS

## Subsecretaría de Egresos

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1/12	2/12	3/12	4/12	5/12	6/12	7/12	8/12	9/12	10/12	11/12	12/12

Como ejemplo, la suma de los montos que la URG calendarice de recursos Fiscales para los meses de enero, febrero y marzo, no debe superar 3/12 del total de los recursos Fiscales que le fueron autorizados. En este mismo sentido, la suma de los montos de recursos Fiscales distribuidos entre los primeros nueve meses (Ene-Sep), no debe superar 9/12 del total de los recursos Fiscales que le fueron autorizados.

Sólo en casos excepcionales debidamente justificados, la calendarización de los recursos Fiscales podrá exceder los factores establecidos;

- Respecto de las Aportaciones provenientes del Ramo 33 a las que tiene derecho a recibir el Distrito Federal, y de las Participaciones que le son entregadas, debido a los mecanismos de entero que para ellas establece la Ley de Coordinación Fiscal, su calendarización se realizará de acuerdo a lo establecido en el anterior criterio;
- En el caso de los recursos considerados en el rubro Convenios con la Federación, su ejercicio deberá obedecer a la normatividad que los regula o, en su caso, a lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico que al respecto se suscriba;
- La calendarización mensual de los Ingresos Propios de las Entidades deberá guardar estricta armonía con la recaudación acumulada que de los mismos se estime realizar, de acuerdo al Calendario de Ingresos que la Entidad comunique a la Tesorería del Distrito Federal, y;
- La calendarización de los recursos de Crédito deberá realizarse conforme al presupuesto que se estime devengar mensualmente en cada proyecto, para lo que se deberá considerar que la aprobación de los proyectos a financiarse con dichos recursos, así como la disposición de éstos, se encontrará sujeta a los procedimientos administrativos que al respecto comunique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Egresos

Así mismo, deberá atender lo siguiente:

- Formulario de manera anual con base mensual, asegurándose que exista una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas.
  - La calendarización que realice respecto de su presupuesto autorizado, debe permitirle atender las erogaciones para cada uno de los meses que conforman el ejercicio, y relativas a conceptos de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidades patrimoniales, así como pago de pasivo o de deuda, y demás erogaciones presupuestales.
- 
- Procurar una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestales.

En complemento a lo anterior, no se omite señalar que de acuerdo al quinto párrafo del artículo 21 de la Ley de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, cuando no se sean presentados en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Presupuesto.

Así mismo, de conformidad con el artículo 44 de Ley de Presupuesto, los titulares de las URG's y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a las mismas, serán los responsables, entre otros aspectos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados.

Cabe precisar que la autorización y ejercicio de las aportaciones y transferencias otorgadas a las Entidades se realizarán en función de las disponibilidades y conforme a los calendarios presupuestales comunicados por la Secretaría y demás instrumentos que se formalicen durante el ejercicio fiscal.

Conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 37 de Reglamento de la Ley de Presupuesto, en relación a que la calendarización guardara congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como créditos, los calendarios de presupuesto se ajustarán a las cifras definitivas del citado Calendario Mensual de Recaudación.



Plaza de la Constitución No. 2, Piso 7, Oficinas 306 y 307, C.P. Centro, C.P. 06068  
Del. Cuauhtémoc tel. 53 42 82 31 y 53 45 82 82 Fax 53 45 82 85

Página 5 de 6

df.gob.mx  
finanzas.df.gob.mx



## SECRETARÍA DE FINANZAS

### Subsecretaría de Egresos

Por último, se hace de su conocimiento que esta Subsecretaría, a través de sus Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentra en la mejor disposición de aclarar y precisar oportunamente cualquier duda o comentario respecto al contenido del presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

---

LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C.C.P LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- PRESENTE.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
LIC. VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS.- DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA PRESUPUESTAL.- PRESENTE.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS.- DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS "B".- PRESENTE.- PARA SU CONOCIMIENTO.



Plaza de la Constitución No. 2, Piso 3, Oficinas 306 y 307, Col. Centro, C.P. 06068  
Del. Cuauhtemoc, tel. 53 42 82 91 y 53 45 82 82 Fax 53 45 82 95

Página 6 de 6

df.gob.mx  
finanzas.df.gob.mx



## TECHO PRESUPUESTAL 2014

### Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal

CONCEPTO	INGRESO	GASTO
<b>TOTALES :</b>	<b>1,575,712,001</b>	<b>1,575,712,001</b>
° INGRESOS PROPIOS :	942,651,084	
° APORTACIONES DEL GDF :	633,060,917	
° TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL :	0	
° APORTACIONES DE CRÉDITO :	0	
<b>GASTO CORRIENTE :</b>	<b>1,241,402,847</b>	
• SERVICIOS PERSONALES :		43,511,570
• OTROS GASTOS CORRIENTES :		1,197,891,277
<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN :</b>	<b>334,309,154</b>	
<b>RECURSOS ETIQUETADOS</b>		<b>IMPORTE</b>
° SERVICIOS DE VIGILANCIA ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3381		2,283,219
° SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3112		477,306
° SERVICIO DE AGUA POTABLE ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3131		206,549

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner.



# TECHO PRESUPUESTAL 2014

## RECURSOS ETIQUETADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

**IMPORTE**

**5,000,000**

CONFORME AL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN III, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE DEBERÁN ETIQUETAR CON EL DESTINO DE GASTO 66 LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO V

**5,000,000**

**CIUDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

Handwritten marks: a checkmark, a circled '0', and a checkmark.